



PERÚ

Ministerio
de SaludGobierno Regional de
PunoGerencia Regional
de Desarrollo Social
PunoDirección Regional de
de Salud PunoAv. José Antonio Encinas N° 143 - 145
Teléfono: 012 - 349609

N° 1363-2026/DRS-PUNO-DESP

D. O. JUAN AUGUSTO DELGADO AZA
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD DE LAS PERSONAS
DIRESA - PUNO
COR. N° 27974

Resolución Directoral Regional

VISTO:

Puno, 15 de MAYO del 2026

El Oficio N° 0314-2026-GR PUNO/GRDS/DIRESA/DG/DESP, sobre aprobación del "PLAN DE BARRIDO REGIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL SARAMPIÓN, PAPERAS Y RUBEOLA - PUNO 2026", y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 0314-2026-GR PUNO/GRDS/DIRESA/DG/DESP, el director de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud -Puno, solicita se emita la resolución con la que se apruebe el "PLAN DE BARRIDO REGIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL SARAMPIÓN, PAPERAS Y RUBEOLA - PUNO 2026";

Que, la ley N° 26842 Ley General de Salud, establece en su Título Preliminar que: I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado Regular, vigilar y promoverla, y IV. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el estado;

Que, mediante la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, se declaran las actividades de vacunación obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación; Que, de acuerdo al Artículo 49 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece las facultades transferidas en materia de salud;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de inmunizaciones, entre otras; asimismo, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 64 del mencionado Reglamento, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública tiene la función de proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas en salud pública;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otras;

Que, de otro lado, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de



IC.D. JUAN AUGUSTO DELGADO AZA
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - PUNO
COP N° 27974

Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de inmunizaciones, entre otras;

Que, de conformidad con la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N°28379; Ley N°27867 Ley N° Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N°012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno. Con el visto bueno del director de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud – Puno;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el "PLAN DE BARRIDO REGIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL SARAMPIÓN, PAPERPA Y RUBEOLA - PUNO 2026" de la Dirección Regional de Salud Puno, cuyo texto en veintitrés (23) folios, como anexo es parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a las Unidades Ejecutoras del ámbito de la Dirección Regional de Salud – Puno y demás dependencias competentes en la materia, la implementación y el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "PLAN DE BARRIDO REGIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL SARAMPIÓN, PAPERPA Y RUBEOLA - PUNO 2026".

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas competentes.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



[Handwritten signature]

 Mc. Emerson Aquino Condori
 Dirección Regional de Salud Puno
 DIRECTOR REGIONAL
 CMP-72954

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DEADOS
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGADO
O.C.I.
REMUNERACIONES
PAGINA WEB
S.T. DE BOLIVIA
CAPACITACION
PROCESO
ARCHIVO
OTROS

[Handwritten signature]